

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aplicar, por esta primera vez, la multa de Cuatrocientos Cuarentisiete Mil Veintiocho y 00/100 Soles Oro (S/. 447,028.00), a la empresa "POSEIDON S. A.", por la infracción a que se refiere la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo 2º. — La empresa mencionada deberá hacer efectiva la multa impuesta en el Banco de la Nación, a la orden del Tesoro Público, dentro del plazo de 72 horas posteriores a la notificación o publicación de esta Resolución Directoral, debiendo acreditar al pago de la misma ante la Dirección General de Transporte Acuático-División de Control de Usuarios.

Artículo 3º. — Transcribir la presente Resolución Directoral al Banco de la Nación, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

GERMAN GONZALES UGARTE, Director General de Transporte Acuático.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 035-82-TC/AC

Lima, 1º de Abril de 1982.

Visto el Informe N° 004-TC/AC-m, de la Dirección de Marina Mercante, dando cuenta que, en el Tercer Trimestre del año 1981, la Empresa "La Sirena S. A.", usuario del transporte acuático que realiza actividades de Exportación comercial, ha infringido el Decreto Supremo N° 012-70-TC;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 012-70-TC, del 2 de Junio de 1970, fija en 50% el porcentaje de reserva de carga de exportación a favor de las naves de bandera nacional;

Que del cómputo de la carga de exportación que debe ser transportada en naves de bandera peruana correspondiente al Tercer Trimestre de 1981, efectuado por la División de Control de Usuarios dependencia de la Dirección de Marina Mercante, se desprende que la empresa en referencia, con fecha 21.9.81 ha embarcado en la M/N "Isla Fernandina", de bandera extranjera, del puerto del Callao, al puerto de Baltimore, 16,875 Kigs. de carga general;

Que incumpliendo tal hecho las expresas disposiciones del Decreto Supremo N° 012-70-TC, resulta necesario aplicar la sanción correspondiente;

Que el Artículo 6º del Decreto Supremo en mención, establece que los infractores a sus disposiciones serán sancionados, en la primera vez, con multa equivalente al 10% del valor C. I. F. del producto, sobre el porcentaje de la reserva dejada de embarcar en naves nacionales;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8º del Decreto Legislativo N° 96 y 77º de la Ley N° 23350 y los Decretos Supremos Nos. 012-70-TC (2.6.70) y 034-70-TC (15.12.70); y

Estado a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aplicar, por esta primera vez la multa de Cuatrocientos Ochentiséis Mil Cincuenticuatro y 00/100 Soles Oro (S/. 486,054.00) a la empresa "La Sirena S. A.", por la infracción a que

se refiere la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo 2º. — La empresa mencionada deberá hacer efectiva la multa impuesta en el Banco de la Nación, a la orden del Tesoro Público, dentro del plazo de 72 horas posteriores a la notificación o publicación de esta Resolución Directoral, debiendo acreditar el pago de la misma ante la Dirección General de Transporte Acuático — División de Control de Usuarios.

Artículo 3º. — Transcribir la presente Resolución Directoral al Banco de la Nación, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

GERMAN GONZALES UGARTE, Director General de Transporte Acuático.

FE DE ERRATAS**RESOLUCION SUPREMA N° 0035-82 TO/CO.**

Por error de imprenta, en la publicación de esta Resolución efectuada en nuestra edición N° 434, de ayer, pág. N° 7580, se ha omitido la firma del Ministro de Economía, Finanzas y Comercio, debiendo decir:

MANUEL ULLOA ELIAS,

Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

EDUCACION**ACEPTAN DONACION A FAVOR DEL INC****RESOLUCION SUPREMA N° 063 82-ED**

Lima, 24 de Marzo de 1982.

Visto el Oficio N° 412-DG-INC-82 presentado por el Director General del Instituto Nacional de Cultura, solicitando la aceptación de una donación realizada a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que la firma REFRIGESA INGS. S.A. ha donado al Instituto Nacional de Cultura la cantidad de S/. 100,000.00 (Cien Mil Soles Oro) para el homenaje a la ciudad de Lima por el 44º Aniversario de su Fundación Española;

Que el Decreto Legislativo N° 10 dispone que las donaciones que se efectúen a favor de los Ministerios y de los Organismos Públicos dependientes de éstos, para ser deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta serán aceptados mediante Resolución Suprema;

SE RESUELVE:

1.— ACEPTAR la donación efectuada por la Firma REFRIGESA INGS. S.A., a favor del Instituto Nacional de Cultura de S/. 100,000.00 (Cien Mil Soles Oro) para el homenaje a la ciudad de Lima

por el 447º Aniversario de su Fundación Española.

2.— El presente dispositivo legal, permitirá a la persona jurídica donante referida en el artículo precedente, efectuar la deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

**AUTORIZAN VIAJE A EE. UU. EL
RECTOR DE UNIVERSIDAD
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCION SUPREMA N° 082-82-ED.

Lima, 24 de Marzo de 1982.

Visto el Oficio N° 342-82-DFN-DCTI de la Comisión Nacional Interuniversitaria solicitando autorización de viaje al extranjero a favor del Dr. Justo Enrique DEBARBIERI RIOJAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Justo Enrique Debarbieri Riojas, Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y Vice-Presidente del Instituto Internacional de Andragogía, ha sido autorizado por su Casa de Estudios para que participe en la Reunión del Consejo Superior del referido Instituto, que se llevará a cabo en la Universidad Estatal de Florida, en Tallahassee, Estados Unidos de Norte América, así mismo el Gobierno de dicho país lo ha invitado para que realice una serie de visitas a Universidades y lugares de interés profesional y cultural de los Estados Unidos, del 20 de Marzo al 15 de Abril del año en curso.

Que, la ausencia del Dr. Debarbieri de su Casa de Estudios no dará lugar a contratación de otro personal.

De conformidad con el D.L. 21571; y

Estando a lo opinado por el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo.

SE RESUELVE:

1º.— Autorizar el viaje a ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en Misión Oficial del 20 de Marzo al 15 de Abril de 1982, a favor del Dr. JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal y Vice-Presidente del Instituto Internacional de Andragogía, a fin de que asista a la Reunión del citado Instituto, que se llevará a cabo en la Universidad Estatal de Florida y asimismo visite Universidades y lugares de interés profesional y cultural de dicho país, en atención a la invitación cursada por el Gobierno Norteamericano.

2º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, no significará egreso alguno al Estado y no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

3º.— Al término de la beca el Dr. DEBARBIERI RIOJAS elevará al Despacho Ministerial el correspondiente informe documentado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

AUTORIZAN VIAJE DE ESPECIALISTA DE INIDE A EE. UU. Y EUROPA

RESOLUCION SUPREMA N° 081 82-ED.

Lima, 24 de Marzo de 1982.

Visto el expediente N° 0925-82, presentado por la Sra. Aurora Josefina De La Vega Ramírez de Deza, solicitando autorización de viaje al extranjero, beca otorgada por el Consejo Británico con intervención del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la política de estímulo y perfeccionamiento de los estudios, es procedente autorizar el viaje al extranjero con fines de capacitación profesional.

De conformidad al Decreto Ley 21571; y

Estando a lo opinado por el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo;

SE RESUELVE:

1º.— Autorizar el viaje al Extranjero-Estados Unidos, Francia y España, a la Sra. Aurora Josefina de la Vega Ramírez de Deza — Especialista en Educación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación, a fin de que siga estudios de "Capacitación en Sistemas de Información" a llevarse a cabo en los Estados Unidos, Francia y España, por un período de duración de (2) dos meses a partir del 18 de marzo de 1982.

2º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, no significará egreso alguno al Estado y no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

3º.— Al término del viaje la Sra. De la Vega Ramírez de Deza, elevará al Despacho Ministerial al correspondiente informe documentado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

**ACEPTAN DONACION A FAVOR
DEL INSTITUTO PERUANO DEL
DEPORTE**

RESOLUCION SUPREMA N° 080-82-ED.

Lima, 24 de Marzo de 1982.

Visto el Oficio N° 123-82-JEF-IPD presentado por el Jefe del Instituto Peruano del Deporte, soli-